

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el termino de tres (3) días con los cuales contaba el demandado señor **JHON EDWARD ROJASBOHORQUEZ** para retirarlas copias de la demanda. No lo hizo. Fueron hábiles: 1,2,3 de septiembre del 2021, hasta las 5 P.M

Venció el término de cinco o diez días con los cuales contaba el demandado para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 6,7,8,9,10,13,14,15,16,17 de septiembre del 2021, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., octubre 8 del 2021.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, octubre ocho del dos mil veintiuno.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por el **BANCO SERFINANZA S.A** en contra del señor **JHON EDWARD ROJAS BOHORQUEZ**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago del veintiocho (28) de enero del dos mil veinte (2020), y corrección del auto del diez (10) de julio del dos mil veinte (2020), de los cuales se notificó al demandado por medio de aviso enviado a la dirección indicada para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 292 en armonía con el Art. 291 del Código General del Proceso, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

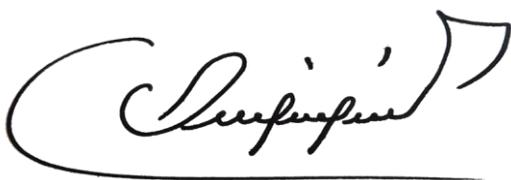
2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por el **BANCO SERFINANZA S.A** en contra del señor **JHON EDWARD ROJAS BOHORQUEZ**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar

las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Pesos (\$438.500.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 11 de Octubre del 2021. No. 175.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Código de verificación: **e1e0de00bc2ac81e27c505a446f5878ccd8c3d99bcfd1767f7a1a93035b327b1**

Documento generado en 07/10/2021 11:56:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>